

 Corporación para el Desarrollo Sostenible del Norte y el Oriente Amazónico	FORMATO: AVISO DE NOTIFICACIÓN	 CO18/8511
		FECHA: 24 de Marzo de 2020
	PROCESO: NORMATIZACIÓN Y CALIDAD	CODIGO: MNCA-CP-02-PR-01-FR-02
		VERSION: 6

AVISO:

EL DIRECTOR SECCIONAL GUAVIARE DE LA CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL NORTE Y EL ORIENTE AMAZÓNICO CDA

HACE SABER:

El Director Seccional Guaviare de la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Norte y el Oriente Amazónico en aplicación de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011) procede a notificar el siguiente acto administrativo:

EXPEDIENTE:	PAF-00221-18
ACTO ADMINISTRATIVO:	RESOLUCION DSGV-183 DEL 11 DE OCTUBRE DE 2019 “Por medio del cual se otorga permiso y/o autorización de aprovechamiento forestal doméstico a favor del señor DANILO MURCIA BUSTOS en el predio EL DIAMANTE, Vereda LA CRISTALINA, municipio de El Retorno, Departamento del Guaviare” correspondiente del expediente PAF-00221-18
RECURSOS:	El presente acto administrativo tiene recurso de reposición el cual puede ser interpuesto dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación.
SUJETO A NOTIFICAR:	DANILO MURCIA BUSTOS identificado con cédula de ciudadanía No. 3132932
DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN:	Vereda LA CRISTALINA El Retorno
FIRMADO POR:	Director Seccional Guaviare

Que de igual manera revisado el expediente PAF-00221-18 se verifica los abonados celulares 3112027189, por lo que se procede por este medio a remitir el día 15 de mayo de 2021 un mensaje citando al señor DANILO MURCIA BUSTOS a fin de que comparezca para adelantar la diligencia de notificación personal de la RESOLUCION DSGV-183 DEL 11 DE OCTUBRE DE 2019

Que la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Norte y el Oriente Amazónico CDA, en cumplimiento de la Ley 1437 de 18 de enero de 2011, por la cual se expide el CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO; de conformidad a lo establecido en los artículos 68 y 69, que señalan:

Artículo 68. Citaciones para notificación personal. Si no hay otro medio más eficaz de informar al interesado, se le enviará una citación a la dirección, al número de fax o al correo electrónico que figuren en el expediente o puedan obtenerse del registro mercantil, para que comparezca a la diligencia de notificación personal. El envío de la citación se hará dentro de los cinco (5) días siguientes a la expedición del acto, y de dicha diligencia se dejará constancia en el expediente.

Cuando se desconozca la información sobre el destinatario señalada en el inciso anterior, la citación se publicará en la página electrónica o en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad por el término de cinco (5) días

Artículo 69. Notificación por aviso, el cual cita “Si no pudiese hacerse la notificación personal al cabo de los cinco (5) días del envío de la citación, esta se hará por medio de aviso que se remitirá a la dirección, al número de fax o al correo electrónico que figuren en el expediente o pueda obtenerse del registro mercantil, acompañado de copia íntegra del acto administrativo. El aviso

	FORMATO: AVISO DE NOTIFICACIÓN		 CO18/8511
			FECHA: 24 de Marzo de 2020
	PROCESO: NORMATIZACIÓN Y CALIDAD		CODIGO: MNCA-CP-02-PR-01-FR-02
			VERSION: 6

deberá indicar la fecha y la del acto que se notifica, la autoridad que lo expidió, los recursos que legalmente proceden, las autoridades ante quienes deben interponerse, los plazos respectivos y la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino.

Cuando se desconozca la información sobre el destinatario, el aviso, con copia íntegra del acto administrativo, se publicará en la página electrónica y en todo caso en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad por el término de cinco (5) días, con la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso”.

Dando cumplimiento a los referidos artículos y teniendo en cuenta que al señor DANILO MURCIA BUSTOS identificado con cédula de ciudadanía No. 3132932 se le citó a notificación personal sin que se comparecencia a dicha diligencia, en consecuencia mediante el presente aviso el cual se publicara en la página electrónica de esta entidad www.cda.gov.co link <https://cda.gov.co/es/notificaciones-de-actos-administrativos>. en la página se procederá a adelantar la notificación del RESOLUCION DSGV-183 DEL 11 DE OCTUBRE DE 2019 “*Por medio del cual se otorga permiso y/o autorización de aprovechamiento forestal doméstico a favor del señor DANILO MURCIA BUSTOS en el predio EL DIAMANTE, Vereda LA CRISTALINA, municipio de El Retorno, Departamento del Guaviare*” correspondiente del expediente PAF-00221-18”.

ADVERTENCIA

El acto administrativo aquí relacionado, del cual se acompaña copia íntegra, se considera legalmente NOTIFICADO al finalizar el día siguiente de la entrega del presente aviso en el lugar de destino.

Dada en San José del Guaviare a los veinticinco (25) días del mes de mayo del año dos mil veintiuno (2021).



Firmado digitalmente por
Luis Orlando Castro Acosta
Fecha: 2021.05.25 14:40:19
-05'00'

LUIS ORLANDO CASTRO ACOSTA
Director Seccional Guaviare

Ordenó: LUIS ORLANDO CASTRO ACOSTA
Revisó: Sandra Patricia Valdés
Proyectó y digitó: David Gutiérrez

RESOLUCIÓN DSGV 183
(Octubre 11 de 2019) -

“Por la cual se otorga permiso de aprovechamiento forestal doméstico”

La directora seccional Guaviare de la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Norte y Oriente Amazónico en ejercicio de las facultades conferidas especialmente por el Decreto 2811 de 1974, Decreto 1076 de 2015, Decreto 1791 de 1996 con arreglo a lo dispuesto en el Artículo 70 de la Ley 99 de 1993 y en concordancia con la Resolución 294 de 2010 proferida por la Corporación CDA y,

CONSIDERANDO:

Que el señor **DANILO MURCIA BUSTOS**, identificado con cedula de ciudadanía N° 3.132.932 expedida en Puerto salgar (Cundinamarca), solicitó permiso de aprovechamiento forestal doméstico de la especie Tres tablas (*Dialium guianense*) y Parature (*Goupia glabra*) los productos Forestales serán usados para la instalación de tutores de un arreglo agroforestal con sachá inchi (*Plukenetia volubilis*) y copoazú (*Theobroma grandiflorum*), en el predio el diamante, vereda la cristalina, municipio de el retorno, departamento del Guaviare, dicha solicitud fue radicada con registro N° 2300000313293218001 el 14 de septiembre de 2018, para su evaluación y concepto.

Revisada la información anexa a la solicitud, se emitió la lista de chequeo No. 4507-2018 donde se evidencia que la documentación entregada a la fecha reúne los requisitos básicos requeridos para este tipo de trámites acorde con la normatividad ambiental vigente, especialmente el Decreto 1076 de 2015, el artículo 70 de la Ley 99 de 1993 y en concordancia con la Resolución 294 de 2010 proferida por la CDA.

Que mediante Auto DSGV N° 642 del 25 de octubre de 2018, se da inicio al trámite administrativo de permiso de aprovechamiento forestal doméstico, se solicitó al peticionario cancelar a favor de la CDA el valor correspondiente a los derechos de publicación, así mismo se ordena a la presentación del recibo de pago a la CDA, practicar la visita técnica y presentar el respectivo concepto.

Que el señor **DANILO MURCIA BUSTOS**, identificado con cedula de ciudadanía N° 3.132.932 expedida en Puerto salgar (Cundinamarca), allegó el soporte de pago por concepto de publicación de la solicitud, donde se evidencia que el pago se realizó el 7 de noviembre de 2018, para lo cual se generó el recibo de caja No. 534 del 31 de diciembre de 2018

Que cancelados los derechos de publicación por parte del peticionario, se procedió a realizar la visita técnica y emitir el concepto técnico N° 00043 del 20 de enero de 2019, el cual señala:

5. CONCEPTO TÉCNICO

En la visita técnica de inspección ocular al área de influencia directa del predio denominado El Diamante, el cual consta de un área de 10 has, ubicado en las coordenadas geográficas N1° 59' 55.4" W72° 51' 51.5" 320 msnm. Al predio se llega por la vía Nacional que conduce de San José del Guaviare vía al Retorno, llega al cruce de la momposina se toma la vía derecha se encuentra las veredas el unilla, san lucas, primavera, patio bonito la cristalina en el km 90 a mano izquierda sigue vía llega al cruce a 8 km que coje para brisas de itilla coje la principal llega a mano izquierda. El sitio o área de aprovechamiento está compuesta por una unidad de bosque húmedo tropical de 18 has en promedio, donde la topología del suelo es semi plana con pendientes suaves y la estructura del suelo es franco arcillosos; Los árboles a aprovechar se encuentran de forma selectiva dentro del área de bosque; además son arboles aptos para su aprovechamiento, los cuales no presentan problemas fitosanitarios, al igual que no se encuentran sobre áreas aledañas a fuentes hídricas donde se ubican cada una de estas especies forestales. En el área se observan arboles maderables de las especies, Tres Tablas (*Dialium guianense*), Parature (*Goupia glabra*), para instalación de tutores de arreglo agroforestal con sachá inchi, y copoazú, también para sacar postes para el Cerramiento del lote.

El peticionario solicita el permiso de aprovechamiento forestal doméstico, para la instalación de tutores de arreglo agroforestal con sachá inchi, y copoazú, también para sacar postes para el cerramiento del lote. Para las actividades de aprovechamiento de las especies forestales se utilizará una motosierra STILH 08 Serie 8241673 de propiedad del señor Carlos Samir Losada Chirivi, identificado con cedula de ciudadanía No 3.132.932. Bogotá D.C

N	Coordenadas geográficas	
1	1° 59' 55.4"N	72° 51' 51.5" W

RESOLUCIÓN DSGV 183
(Octubre 11 de 2019)

“Por la cual se otorga permiso de aprovechamiento forestal doméstico”

2	1°59'54.0" N	72° 51'54.1" W
3	1°59'51.6" N	72° 51'50.6"W
4	1°59'52.6" N	72° 51'48.2"W

MEDICION DE VARIABLES EN PIE A APROVECHAR

NOMBRE COMÚN	NOMBRE CIENTÍFICO	# ÁRBOL	DAP mts	ALTURA TOTAL	VOLUMEN TOTAL (M³)
Tres tablas	Dialium guianense	1	0,68	18	4,90
Tres tablas	Dialium guianense	2	0,70	12	3,46
Parature	Goupia glabra	3	0,50	15	2,21
Total					10,58

MEDICION Y CUBICACION DE MADERA A TRANSPORTAR

(MADERA PROCESADA)							
Nombre Común	Nombre Científico	Descripción del Producto	Dimensiones			Cantidad	Volumen (m³)
			Alto	Ancho	Longitud		
Tres tablas	Dialium guianense	Tablas	0,05	0,3	3	66	2,97
Tres tablas	Dialium guianense	Tablas	0,05	0,3	3	45	2,025
Parature	Goupia glabra	Tablas	0,05	0,3	3	30	1,35
TOTAL							6,35

6. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES:

Que de acuerdo a la resolución 319 del 09 de Octubre de 2012, la Corporación estableció el porcentaje por desperdicios en el aprovechamiento de especies forestales en el territorio de la jurisdicción en un cuarenta por ciento (40%) del volumen bruto otorgado, en constancia se autoriza como cupo máximo para aprovechar y movilizar el sesenta por ciento (60%) del total bruto en pie.

Concluye el concepto técnico No. 00043 del 20 de enero de 2019, indicando que es viable realizar el aprovechamiento propuesto, siempre y cuando se adopten las medidas de manejo ambiental que en la parte resolutive se establecen.

Que el 09 de octubre de 2019 mediante comunicación interna DSGV-236-2019, solicita a la Subdirección de Normalización y Calidad Ambiental la asignación de cupo correspondiente a 10,58 m³ de madera en bruto; volumen que al ser elaborado equivale a 6,35 m³.

Que la Subdirección de Normatividad y Calidad Ambiental, mediante comunicación interna SNCA 229 del 11 de octubre de 2019 realiza la asignación de cupo para autorizar el aprovechamiento forestal doméstico referido en el presente acto administrativo.

Fundamentos Jurídicos

Que en el artículo 2.2.1.1.3.1. del decreto 1076 de 2015, se describen las clases de aprovechamiento forestal en cual se establece que:

(...)
c) Domésticos. Los que se efectúan exclusivamente para satisfacer necesidades vitales domésticas sin que se puedan comercializar sus productos.

Que en el artículo 2.2.1.1.6.3. del decreto 1076 de 2015 establece:

(...)

	FORMATO: RESOLUCIÓN	 C018/8511
		FECHA: 20 de Agosto de 2019
	PROCEDIMIENTO: ADMINISTRACIÓN DOCUMENTAL DE CORRESPONDENCIA Y COMUNICACIONES	CÓDIGO: AGD-CP-08-PR-01-FR-12
		VERSIÓN: 2

RESOLUCIÓN DSGV 183
(Octubre 11 de 2019)

“Por la cual se otorga permiso de aprovechamiento forestal doméstico”

Dominio privado. Los aprovechamientos forestales domésticos de bosques naturales en terrenos de dominio privado, se adquieren mediante autorización.

Que la Resolución 186 del 30 de Mayo 2018 proferida por la CDA establece que la autorización o permiso de aprovechamiento forestal domestico no podrá exceder de quince metros cúbicos (15 m³) de productos forestales maderables en bruto anuales por usuario.

Que según el Decreto N° 1390 del 2 de agosto de 2018, establece la tasa compensatoria por aprovechamiento forestal maderable en bosques naturales y Por el cual se adiciona un capitulo al Título 9, de la parte 2, del Decreto 1076 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible, en lo relacionado con la Tasa Compensatoria por Aprovechamiento Forestal Maderable en Bosques naturales y se dictan otras disposiciones”, proferido por el ministerio de ambiente y Desarrollo Sostenible

En mérito de lo expuesto, este despacho:

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar el permiso al señor **DANILO MURCIA BUSTOS**, identificado con cedula de ciudadanía N° 3.132.932 expedida en Puerto salgar (Cundinamarca) para aprovechar diez coma cincuenta y ocho metros cúbicos (10,58 m³) de madera en bruto, con las características que a continuación se describe, los cuales serán aprovechados en el predio el diamante, localizado en la vereda la cristalina, municipio de el Retorno, departamento del Guaviare, y que serán utilizados para uso doméstico como se expresa en la parte motiva.

MEDICION DE VARIABLES EN PIE A APROVECHAR

NOMBRE COMÚN	NOMBRE CIENTÍFICO	# ÁRBOL	DAP mts	ALTURA TOTAL	VOLUMEN TOTAL (M³)
Tres tablas	<i>Dialium guianense</i>	1	0,68	18	4,90
Tres tablas	<i>Dialium guianense</i>	2	0,70	12	3,46
Parature	<i>Goupia glabra</i>	3	0,50	15	2,21
Total					10,58

Para la movilización de los productos forestales elaborados se dará aplicabilidad a lo estipulado en la Resolución 319 del 22 de Octubre de 2012, por tanto se procede a realizar el descuento del porcentaje por desperdicios el cual corresponde a un cuarenta por ciento (40%) del volumen autorizado en bruto.

MEDICION Y CUBICACION DE MADERA A TRANSPORTAR

(MADERA PROCESADA)							
Nombre Común	Nombre Científico	Descripción del Producto	Dimensiones			Cantidad	Volumen (m³)
			Alto	Ancho	Longitud		
Tres tablas	<i>Dialium guianense</i>	Tablas	0,05	0,3	3	66	2,97
Tres tablas	<i>Dialium guianense</i>	Tablas	0,05	0,3	3	45	2,025
Parature	<i>Goupia glabra</i>	Tablas	0,05	0,3	3	30	1,35
TOTAL							6,35

PARÁGRAFO: Los productos forestales aquí autorizados no podrán ser comercializados, el incumplimiento de lo aquí dispuesto, dará inicio a las acciones administrativas contempladas en la ley 1333 de 2009.

Una vez realizada la transformación de los productos forestales en cualquier empresa de transformación primaria o secundaria, el usuario deberá dar aviso a la Corporación CDA.

ARTICULO SEGUNDO: El señor **DANILO MURCIA BUSTOS**, identificado con cedula de ciudadanía N° 3.132.932 expedida en Puerto salgar (Cundinamarca) deberá cancelar a favor de la Corporación

	FORMATO: RESOLUCIÓN	 C018/8511
		FECHA: 20 de Agosto de 2019
	PROCEDIMIENTO: ADMINISTRACIÓN DOCUMENTAL DE CORRESPONDENCIA Y COMUNICACIONES	CÓDIGO: AGD-CP-08-PR-01-FR-12
		VERSIÓN: 2

RESOLUCIÓN DSGV 183
(Octubre 11 de 2019)

"Por la cual se otorga permiso de aprovechamiento forestal doméstico"

CDA, la suma de cincuenta y tres mil trescientos noventa y cinco coma setenta y tres pesos (\$ 53.395,73 oo), por concepto de tasa de aprovechamiento forestal, el cual se discrimina en la siguiente tabla:

Nombre común	Nombre científico	Volumen (m³) en bruto	Valor tasa (\$)	Valor total a cancelar (\$)
Tres tablas	<i>Dialium guianense</i>	8,36	5.051,63	42.231,63
Parature	<i>Goupia glabra</i>	2,21	5.051,63	11.164,10
Total				\$ 53.395,73

Así:

- Banco: Banagrario
- Cuenta de ahorro N°: 48303300128-3
- Nombre de la Cuenta: CDA Fondos Comunes

ARTICULO TERCERO: La autorización otorgada estará condicionada al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

- Se construirán sólo los senderos estrictamente necesarios para la movilización de los productos al interior del bosque.
- Evitar la tala en zonas de ronda de caños y nacederos.
- Solo se intervendrán las especies autorizadas en la presente providencia y deberá evitarse la incineración de los residuos de las cortas realizadas.
- No ingresar maquinaria pesada al bosque para el transporte de los productos.
- Picar los desperdicios forestales sobrantes de la actividad (Aserrín, desechos).
- El aprovechamiento será realizado en el predio el diamante, vereda la cristalina, del municipio de el Retorno, departamento del Guaviare.
- Como medida de compensación ambiental por el aprovechamiento de cada una de las especies maderables, el peticionario debe realizar la entrega de 9 árboles maderables a la Corporación CDA con alturas superiores a 50 cm de altura.
- El transporte de los productos del aprovechamiento tendrá que estar amparado por un Salvoconducto Único Nacional para la Movilización de Especímenes de la Diversidad Biológica.

ARTICULO CUARTO: La autorización otorgada tendrá una vigencia de seis (6) meses contados desde su ejecutoria, que podrá ser prorrogada por una sola vez si el interesado así lo solicita 15 días antes de su vencimiento.

ARTÍCULO QUINTO: El beneficiario de la autorización deberá cancelar a favor de la Corporación CDA, la suma de veinte tres mil quinientos cincuenta pesos \$23.550 por los derechos de publicación de esta providencia en el boletín oficial de la entidad así:

- Banco: Banagrario
- Cuenta de ahorro N°: 48303300128-3
- Nombre de la Cuenta: CDA Fondos Comunes

Dentro de los 5 días siguientes a la notificación de esta resolución, se enviará copia del recibo de Consignación por los derechos de publicación a través de la Ventanilla VITAL (<http://vital.anla.gov.co/ventanillasilpa/>), Opción Estado de Trámite--- Otras Actividades---Enviar información a la AA

ARTICULO SEXTO: Notificar el presente acto administrativo al señor **DANILO MURCIA BUSTOS**, identificado con cedula de ciudadanía N° 3.132.932 expedida en Puerto salgar (Cundinamarca) conforme lo indica el Código de procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

	FORMATO: RESOLUCIÓN	 C018/8511
	PROCEDIMIENTO: ADMINISTRACIÓN DOCUMENTAL DE CORRESPONDENCIA Y COMUNICACIONES	FECHA: 20 de Agosto de 2019
		CÓDIGO: AGD-CP-08-PR-01-FR-12
		VERSIÓN:2

RESOLUCIÓN DSGV 183
 (Octubre 11 de 2019)

“Por la cual se otorga permiso de aprovechamiento forestal doméstico”

ARTÍCULO SEPTIMO: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición ante el suscrito funcionario, del cual habrá de hacerse uso, por escrito, dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, según el caso.

Dada en San José del Guaviare, el once (11) días del mes de octubre del año dos mil diecinueve (2019).

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ANDREA FERNANDA CALDERON CAYCEDO
 Directora seccional

Ordenó y revisó: Andrea Calderón, Directora seccional
 Revisó: Diana Parales, Profesional de la oficina de Normatización y calidad ambiental
 Digitó: Laudys Huertas, Profesional de apoyo VA